

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad superficial, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales federales y del propio Distrito Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 5o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 6o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de los interesados, hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICACION a las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión y radio restringido, publicadas el 3 de septiembre de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Presidencia.- CFT/D01/P/494/97.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II; 12, 14, 15, 16, 17, 19 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2, 3, 4 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; primero, segundo y demás relativos del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15 fracción I, y 17 fracción IV del Reglamento Interno de la propia Comisión, y toda vez que el numeral 12.1 de las Bases a las que se refiere esta modificación, contempla que la Comisión Federal de Telecomunicaciones se reserva el derecho de aclarar o modificar los términos y condiciones establecidas en las Bases o en cualquier documento que emane de las mismas, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones ha acordado en sesión celebrada el 22 de octubre de 1997, emitir el siguiente acuerdo de:

MODIFICACION A LAS BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION Y RADIO RESTRINGIDO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL PASADO 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

En la página 76 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso 13-TVR-3.4. de las Bases, se elimina el municipio de Lerdo.

En la página 87 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 13-TVR-3.4 de las Bases, se elimina el municipio de Lerdo.

SAN ANTONIO TARANGO

BARRANCA DE TARANGO 80

754 030 37 000

En la página 79 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 29-TVR-6.3 de las Bases, donde dice Nayarit, debe decir Nayarit y Jalisco.

En la página 90 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 29-TVR-6.3 de las Bases, donde dice Nayarit, debe decir Nayarit y Jalisco.

En la página 79 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 34-TVR-7.3 de las Bases, se adiciona el municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

En la página 91 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 34-TVR-7.3 de las Bases, se adiciona el municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

En la página 80 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 38-TVR-8.4 de las Bases, se eliminan los municipios de Juan Rodríguez Clara y Chocamán, Veracruz.

En la página 91 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 38-TVR-8.4 de las Bases, se eliminan los municipios de Juan Rodríguez Clara y Chocamán, Veracruz.

En la página 81 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 39-TVR-8.6 de las Bases, se adiciona el municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

En la página 92 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 39-TVR-8.6 de las Bases, se adiciona el municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

En la página 82 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 42-TVR-8.9 de las Bases, se adiciona el municipio de Chocamán, Veracruz.

En la página 93 del Diario Oficial de la Federación, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 42-TVR-8.9 de las Bases, se adiciona el municipio de Chocamán, Veracruz.

Atentamente

México, D.F., a 22 de octubre de 1997.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Carlos Casasús López Hermosa.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

RESULTADO con los nombres de los aspirantes vencedores, acordado en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, que se obtuvo con motivo del Segundo Concurso Interno de Oposición que por Acuerdo General número 22/1997 se convocó para la Designación de Jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaria Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

RESULTADO CON LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES VENCEDORES, ACORDADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE SE OBTUVO CON MOTIVO DEL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION QUE POR ACUERDO GENERAL NUMERO 22/1997 SE CONVOCO PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el punto segundo transitorio del Acuerdo General número 22/1997, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fijó las bases para convocar al Segundo Concurso Interno de Oposición, para la Designación de Jueces de Distrito, se ordenó la publicación del propio acuerdo;

SEGUNDO.- Que el once de agosto de mil novecientos noventa y siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el citado Acuerdo General número 22/1997;

TERCERO.- Que en el punto tercero fracción I del acuerdo general señalado, se ordenó emitir Convocatoria de concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito;

CUARTO.- Que el doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria que se cita en el considerando que antecede;